





Nota aclaratoria a la segunda meta de la Línea de acción: Realizar los trabajos de análisis de información en las Mesas de Etiquetado y de Criterios Nutrimentales del Observatorio Mexicano de Enfermedades No Transmisibles (OMENT) sobre la pertinencia de modificar las Normas Oficiales Mexicanas NOM-051-SCFI/SSA y NOM-086-SSA1-1994 basándose en evidencia científica disponible sobre el etiquetado frontal, por medio de un proceso de consulta plural con expertos, los cuales declaren sus intereses para poder evitar posibles conflictos de interés; y en caso de que así se determine, inscribir las NOM iniciar el proceso formal de revisión de la NOM a partir de su inclusión en el Programa Nacional de Normalización, de acuerdo con la Ley Federal sobre Normalización y Metrología.

Respecto a la actividad 1 Actividad 1. Llevar a cabo reuniones con los Comités Consultivos de Normalización pertinentes para presentar las recomendaciones de modificaciones a las NOM aún no existe un consenso sobre las recomendaciones de modificaciones a las NOM's; además, se requiere culminar con las actividades de la primera meta para avanzar en esta actividad. Cabe señalar que el caso del etiquetado frontal se encuentra en revisión por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) el 28 de agosto de 2018 se volvió a turnar el asunto para la elaboración de uno nuevo con el criterio de la mayoría; por lo que se requiere conocer la posición para realizar las acciones correspondientes.

Para la realización de la actividad 2 Incluir la revisión de las NOM en el Programa Nacional de Normalización.se informa que, conforme al artículo 51 párrafo IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las normas oficiales mexicanas deber ser revisadas cada 5 años a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, por lo que considerando que la publicación de la Norma Oficial Mexicana "NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Especificaciones Generales de Etiquetado para Alimentos y Bebidas no Alcohólicas Preenvasadas-Información Comercial y Sanitaria" fue el 05 de abril de 2010 y su entrada en vigor fue el 31 de diciembre del mismo año, la primera notificación sobre la revisión quinquenal se realizó con fecha 7 de enero de 2015. En ese orden de ideas, la segunda notificación al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización deberá realizarse en el año 2020.

Por otra parte y atendiendo a lo mencionado en el artículo 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para la integración del Programa Anual de Normalización se deberá enviar a la Comisión Nacional de Normalización el último día del mes de noviembre el programa de trabajo para el año inmediato siguiente, por lo que, aún no se ha elaborado el listado de los temas a integrar en el Programa Nacional de Normalización 2019.